

RESOLUCIÓN N° 032
FECHA: 30 DE ENERO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CAPACITACIÓN Y DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTOS DE SUCRE”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, ordenanzas y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 establece el sistema nacional de capacitación y estímulos para los empleados del Estado, y dispone que las entidades públicas deben formular y ejecutar programas institucionales de capacitación, incluyendo los procesos de inducción y reinducción.

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 consagran la capacitación como un componente esencial para el desarrollo de competencias laborales de los servidores públicos.

Que el Decreto 1227 de 2005 derogado por el decreto 1083 de 2015 que reglamento parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto 1567 de 1998, expresan que las entidades deberán adelantar Planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que es deber de la Contraloría General del Departamento de Sucre, establecer las políticas institucionales que sitúen los procesos de formación, capacitación y estímulos de los servidores públicos que conlleven a mejorar la calidad de vida y personal de sus servidores logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y los lineamientos del Plan Institucional de Capacitación (PIC) orientan a las entidades públicas a estructurar planes de capacitación alineados con los objetivos estratégicos institucionales.

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre elaboró el Plan de Capacitación para la vigencia 2026, con fundamento en el diagnóstico de necesidades institucionales, la priorización de competencias misionales y administrativas, y la articulación con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Contraloría General del Departamento de Sucre, en cumplimiento de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, realizó a 31 de diciembre de 2025 una encuesta de diagnóstico de bienestar, cuyos resultados permitieron identificar necesidades prioritarias de los servidores públicos.

RESOLUCIÓN N° 032
FECHA: 30 DE ENERO DE 2026

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026 fue formulado con base en dicho diagnóstico, considerando las particularidades de la entidad como organismo de control fiscal y la conformación de equipos de auditoría, áreas misionales y áreas de apoyo.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 contempla actividades orientadas al mejoramiento de la calidad de vida laboral, el fortalecimiento del trabajo en equipo, la promoción de la salud física y mental, la integración familiar, la participación en comités institucionales y el reconocimiento al desempeño y compromiso institucional.

Que es necesario adoptar formalmente el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre para la vigencia 2026, a fin de garantizar su ejecución, seguimiento y evaluación.

Que el Plan de Capacitación, de Bienestar Social e Incentivos 2026 fue presentado al Comisión de Personal, en cumplimiento de la normatividad vigente para su análisis y recomendación.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el plan de Capacitación y Bienestar Social para los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento de Sucre, el cual será ejecutado por el jefe del Área de Gestión Administrativa Integral. El cual hará parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Todas las disposiciones en materia de Capacitación y Bienestar Social deben ceñirse a las prescripciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE CAPACITACIÓN. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética en el servidor público basada en los principios que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTAR LOS RECURSOS PARA EL PLAN DE CAPACITACIÓN. La contraloría General del Departamento de sucre, contará con los recursos que se instituyan en el presupuesto anual en el rubro de "Capacitación", así como con sus propios recursos físicos y humanos, los cuales deberán ser administrados bajos los principios constitucionales que rige la Administración Pública.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO. Fortalecer las competencias misionales, funcionales, técnicas y comportamentales de los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento de Sucre, mediante la ejecución de acciones de capacitación alineadas al PIC Nacional y al MIPG, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y al mejoramiento del desempeño organizacional.

RESOLUCIÓN N° 032
FECHA: 30 DE ENERO DE 2026

ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVOS DEL PLAN. Son objetivos del plan:

- Fortalecer los conocimientos técnicos asociados al ejercicio del control fiscal.
- Desarrollar competencias funcionales y administrativas que soporten la gestión institucional.
- Promover una cultura de integridad, ética y servicio al ciudadano.
- Mejorar el bienestar y la calidad de vida laboral de los servidores públicos.
- Fortalecer la cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. PROGRAMAS DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: Son procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del servidor público y a suministrar información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico, flexible, integral, práctico y participativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. ÁREAS FUNCIONALES. Para efectos de organizar la capacitación, tanto los diagnósticos de necesidades como los planes y programas correspondientes se establecerán teniendo en cuenta dos áreas funcionales:

Misional o técnica. Integran esta área las dependencias cuyos productos o servicios constituyen la razón de ser de la Contraloría General del Departamento de Sucre, sus clientes o usuarios.

Administrativa o Gestión. Constituida por las dependencias que tienen por objeto suministrar los bienes y los servicios que requiere internamente la entidad para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. MODALIDADES DE CAPACITACIÓN. La capacitación podrá impartirse bajo modalidades que responden a los objetivos, los principios y las obligaciones que se señalan en el decreto – ley 1567 de 1998 y decretos reglamentarios de la ley 909 de 2004, al igual que a las necesidades de la entidad, las cuales se podrán desarrollar dentro de los siguientes programas.

a). Programas corporativos. Son aquellos que se orientan a lograr el desarrollo de la cultura organizacional y el estilo de gestión que espera alcanzar la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los programas corporativos se incluirán la inducción y la reinducción y capacitación a sus Sujetos de Control.

b) Programa operativo de capacitación. Es aquel que se dirige a desarrollar la capacidad de los empleados públicos para la realización de los objetivos previstos en planes, programas o proyectos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

c) Programas de contingencia: Son aquellos constituidos por los eventos de capacitación que organicen para atender la demanda individual o grupal no prevista y que, a juicio de la Contraloría General de Departamento de Sucre, debe atenderse.

ARTÍCULO NOVENO. BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como

RESOLUCIÓN N° 032
FECHA: 30 DE ENERO DE 2026

procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, ética, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los servidores públicos de la, y sus familiares conforme a los parámetros establecidos por la ley.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de este artículo se entenderá por familia al conyugue o compañero(a) permanente, los padres de los servidores y los hijos menores de 18 años o con discapacidad mayores que dependan económicamente de él.

ARTÍCULO DECIMO. FINALIDADES DE LO PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social que formule la Contraloría General de Departamento de Sucre, deben contribuir al logro de los siguientes fines:

- ✓ Velar por un ambiente laboral adecuado donde todos sus funcionarios gocen de una apropiada armonía con sus compañeros y su familia, reflejándose en sus actividades diarias y permitiendo incrementar el sentido de pertenencia con cada área de trabajo
- ✓ Ofrecer a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Sucre, un adecuado clima laboral.
- ✓ Desarrollar actividades que permitan la integración y el aprovechamiento del tiempo libre de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Sucre.
- ✓ Permitir el mejoramiento de los procesos desarrollados en la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El programa de capacitación y Bienestar Social para vigencia fiscal 2026, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo - Sucre, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.


JORGE VÍCTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre
Resolución N° 032 - 2026

Proyectó: Leida Quintero /Gestión Administrativa Integral
Revisó: Diego Lara./Jefe Oficina Jurídica